



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 793-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 14 AGO 2015

VISTO: La Carta con Registro N° 06088 de fecha 24 de junio de 2015, el Oficio N° 0876-2015-GRP/440000-440010 de fecha 08 de julio de 2015, la Carta con Registro N° 07399 de fecha 31 de julio de 2015, el Informe N° 05 – 2015/GRP-440010-440014– ING. SDS. de fecha 06 de agosto de 2015, el Informe N° 449-2015/GRP-440010-440014, de fecha 10 de agosto de 2015, relacionados con la Ruta PI – 102 (Tramo: Sullana - Paita) desde la progresiva 11+320 a la progresiva 21+00, a la Empresa OLYMPIC PERU INC. SUCURSAL DEL PERU.

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 4° del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, y a los artículos 4° y 6° del Decreto Supremo N° 017-2007-MTC que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial, que indican que la Infraestructura de la Carreteras de la Red Vial Departamental es de competencia de los Gobiernos Regionales.

Que, con Decreto Supremo N° 012-2013-MTC se aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC y las disposiciones sobre dicho clasificador, clasifica a la Carretera Departamental Ruta PI – 102 como una vía de competencia del Gobierno Regional Piura.

Que, el numeral 7.5 del artículo 7° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre ha establecido que: "El Estado procura que las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que con motivo de obras o trabajos en las vías interfieran el normal funcionamiento del tránsito asuman un costo equivalente al que generan sobre el conjunto de la comunidad afectada durante las realización de tales trabajos, a través del pago de tasas calculadas en función de las áreas y tiempos comprometidos".

Que, asimismo en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Transporte Piura – TUPA 2015 en el Ítem N° 05, se ha establecido el procedimiento para la Autorización para Corte de Carretera.

Que, mediante la Carta con Registro N° 06088 de fecha 24 de junio de 2015, el Sr. Rodrigo Federico Manrique García Representante Legal de la Empresa OLYMPIC PERU INC. SUCURSAL DEL PERU solicita autorización para poder hacer uso al derecho de vía de la carretera PI 102 (Sullana – Paita) en el tramo ubicado en los puntos señalados en el cuadro inserto de su escrito para realizar el "Proyecto de ampliación del Sistema de Recolección y Gasoducto Sechura – Paita" cuyo objetivo principal es realizar el transporte del gas obtenido de los pozos ubicados en el Lote XIII-B hacia las facilidades del Lote XIII-A, ubicado en el Distrito de Colán, provincia de Paita, Departamento de Piura, lo que se realizará a través de la instalación de un ducto de gas de 6; para lo cual adjunta el expediente correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 0876-2015-GRP/440000-440010 de fecha 08 de julio de 2015, se notificó al Representante Legal de OLYMPIC PERU INC. SUCURSAL DEL PERU las Observaciones encontradas para la autorización de Corte de Carretera (Uso de derecho de Vía) de la Carretera Departamental Ruta PI – 102 (Tramo: Sullana – Paita).





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 07932015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 14 AGO 2015

Que, mediante la Carta con Registro N° 07399 de fecha 31 de julio de 2015, la Empresa OLYMPIC PERU INC. SUCURSAL DEL PERU presenta la subsanación de las observaciones al Expediente de solicitud de autorización de corte de carretera; con los siguientes documentos: La Memoria Descriptiva, Planos de Ingeniería, Planos de Ubicación, Planos de Señalización y Desvíos, Especificaciones Técnicas, Cronograma de Ejecución de Obra, Panel Fotográfico y Diseño de Mezcla; se presenta el pago por Derecho de Corte y la Carta Fianza de Realización Automática a sesenta (60) días por la suma de 1.5 UIT.



Que, mediante el Informe N° 05 - 2015/GRP-440010-440014- ING. SDS. de fecha 06 de agosto de 2015, emitido por la Ingeniera Revisora del expediente, se señala que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones es la encargada de autorizar el corte el uso de derecho de vía de la carretera departamental ruta PI - 102, ratificada como procedimiento en el texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA. Al respecto según requisitos del TUPA 2015, la Empresa OLYMPIC PERU INC ha cumplido con levantar las observaciones para aprobar la autorización de corte, que están relacionadas con los ítems siguientes de los requisitos:

- 2. Memoria Descriptiva.
- 4. Plano de Ingeniería.
- 6. Especificaciones Técnicas.
- 7. Cronograma de Ejecución de Obra.
- 8. Pago de derecho de corte.
- 11. Carta Fianza.



En tal sentido, recomienda la Autorización de Corte de Carretera y el uso de derecho de vía, aprobación que deberá hacerse mediante acto resolutivo.

Que, mediante el Informe N° 449-2015/GRP-440010-440014, de fecha 10 de agosto de 2015, el Director (e) de Caminos luego de tomar conocimiento de la solicitud de la Autorización para Corte de Carretera (uso de Derecho de Vía) de la Carretera Departamental ruta PI - 102 (Tramo: Sullana - Paita) desde la progresiva 11+320 a la progresiva 21+00; da la conformidad y aprueba la autorización de la misma.



Que, resulta necesaria la emisión de la Resolución Administrativa que, autorice el Corte de la Carretera Departamental ruta PI - 102 (Tramo: Sullana - Paita) desde la progresiva 11+320 a la progresiva 21+00., para que OLYMPIC PERU INC. SUCURSAL DEL PERU pueda realizar el "Proyecto de ampliación del Sistema de Recolección y Gasoducto Sechura - Paita" cuyo objetivo principal es realizar el transporte del gas obtenido de los pozos ubicados en el Lote XIII-B hacia las facilidades del Lote XIII-A, ubicado en el Distrito de Colán, provincia de Paita, Departamento de Piura.



De conformidad con los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Apoyo Técnico y Programación y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0793 2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

14 AGO 2015

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero del 2015, modificada por la Resolución Gerencial General Regional N° 047-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 09 de febrero del 2015 y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° 27867 modificada por la Ley 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR el Corte de la Carretera Departamental y el uso de derecho de vía en la Ruta PI – 102 (Tramo: Sullana - Paita) desde la progresiva 11+320 a la progresiva 21+00, a la Empresa OLYMPIC PERU INC. SUCURSAL DEL PERU para realizar el "Proyecto de ampliación del Sistema de Recolección y Gasoducto Sechura – Paita" cuyo objetivo principal es realizar el transporte del gas obtenido de los pozos ubicados en el Lote XIII-B hacia las facilidades del Lote XIII-A, ubicado en el Distrito de Colán, provincia de Paita, Departamento de Piura, debiendo dejar en óptimas condiciones el paquete estructural y las obras de arte en general que se pudieran ver afectadas, en concordancia con las especificaciones técnicas generales para la construcción (EG-2013).

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que de presentarse un proyecto de ensanchamiento y/o modificaciones geométricas de la Carretera Departamental Ruta PI – 102 (Tramo: Sullana - Paita) desde la progresiva 11+320 a la progresiva 21+00, la Empresa OLYMPIC PERU INC. SUCURSAL DEL PERU asume el compromiso de reubicar la tubería de hierro dúctil DN-900 y DN-350 que atraviesa dicha carretera, asumiendo el gasto presupuestal que estos trabajos generen.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBASE Y NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Dirección de Caminos, Oficina de Apoyo Técnico y Programación, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura y la Empresa OLYMPIC PERU INC. SUCURSAL DEL PERU.

ARTICULO CUARTO.- "Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: www.drtcp.gob.pe".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JAIME YSAAC SÁENZ DE LA PENA
Director Regional

